



SVS EMITE NORMA QUE REGULA COMERCIALIZACIÓN DE SOAP PARA VEHÍCULOS CON MATRICULA EXTRANJERA (SOAPEX) Y DEPOSITA PÓLIZA DE SEGURO PARA SU CONTRATACIÓN

21 de octubre de 2013. El viernes pasado, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) emitió la [Circular N° 2121](#), que regula la comercialización del “Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados con Matrícula Extranjera” (SOAPEX), **para vehículos que ingresen en forma provisoria o temporal a nuestro país a contar del próximo 06 de noviembre**, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°151 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se exceptúan de la contratación de este seguro a aquellos vehículos a los que se les apliquen convenios o acuerdos internacionales que contengan normas sobre seguros

Este seguro otorga cobertura en caso de muerte y lesiones corporales **que puedan sufrir las personas producto de un accidente en el que intervenga el vehículo asegurado durante su estadía en nuestro país**, con indemnizaciones equivalentes a las que rigen para los vehículos nacionales de acuerdo a la Ley 18.490 (Ley de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por vehículos motorizados, SOAP).

Dichas indemnizaciones son: de UF 300 en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos; UF 300 en caso de incapacidad permanente total, monto del cual no se deducen los gastos médicos; hasta UF 200 en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado; y hasta UF 300 por gastos médicos.

La normativa, que estuvo en consulta para comentarios del mercado entre el 02 y 10 de octubre, establece la forma en que se debe comercializar dicho seguro y las características del certificado que da cuenta de la contratación del seguro.

Entre otras disposiciones, este seguro se podrá contratar en Chile sólo a través de aseguradoras nacionales, o bien, en el extranjero, a través de aseguradoras extranjeras que tengan convenio con compañías de seguros nacionales. Igualmente, establece que las compañías chilenas podrán comercializar el SOAPEX a través de medios electrónicos o formularios pre impresos.

Por otra parte, fue incorporado en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, el modelo de la póliza que debe utilizarse para la comercialización del SOAPEX, quedando bajo el código POL320130479.